



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL.

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciben los números del BOLETIN que correspondan al distrito, dispondrán que se dé un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES colecionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial a 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 16 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que díname de las mismas lo de interés particular previo el pago adeudando de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 7 de Noviembre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Secretaría. — Negociado 2.

Habiendo desertado del Regimiento Infantería de Baleares el soldado Ricardo González Menor; cuyas señas se interesan a continuación, ordenó á la Guardia civil y demás autoridades dependientes de la misma, procedan á la busca y captura que se interesa.

León 6 de Noviembre de 1893.

El Gobernador Interino,
Eladio Fernández.

Señoras.

Edad 18 años, 7 meses 23 días: en estado soltero, su estatura un metro 720 milímetros; sus señas éstas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, señas particulares, ninguna.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LEÓN

Circular

El Ilmo. Sr. Rector del distrito, en comunicación fechada 30 de Octubre próximo pasado, dice á esta Junta lo que á la letra copia:

«El Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública, me dice con fecha 16 del actual, lo que sigue:

Por Real orden de 20 de Abril de 1878, se dispuso que por las Juntas locales de primera enseñanza se exigiera la rendición de las cuentas del material de las escuelas públicas, cuyos Maestros no las hubiesen formado en las épocas establecidas; que cuando el estado de las respectivas

escuelas no hiciese indispensable la inversión del todo ó parte de las cantidades sobrantes y no satisfactivas por el expresado concepto, se considerasen como caducadas al terminarse el semestre de ampliación de cada año económico, y que se abonara íntegramente, sin embargo, los créditos que los Maestros justificaran tener invertidos por cuenta de sus consignaciones devengadas.

Y esta Dirección general, á fin de hacer cumplir cuanto tienda á la mejor organización de los servicios todos que se relacionan con la enseñanza pública, ha resuelto recomendar á V. S. de que todo lo establecido en la mencionada Real orden, tenga puntual y exacto cumplimiento constante.

Lo que trasladó á V. S. para conocimiento de esa Junta provincial, esperando que por parte de la misma se procurará la más fiel observancia de lo terminantemente dispuesto por la Superioridad acerca del particular de que se hace mérito en la orden trascrita.»

Reconociendo esta Corporación provincial la grande importancia del servicio que se trata en el preinserto escrito, acordó en sesión de 17 de Octubre del año último, publicar una circular, que fíde inserta en el BOLETIN OFICIAL del día 4 de Noviembre siguiente, haciendo entender á todos los Maestros y Maestras de las escuelas públicas elementales y mixtas de duración anual, la obligación de cumplir lo que se preceptúa por la Regla 10.^a de la Real orden de 12 de Enero de 1872, y se advierte al propio tiempo, a los Sres. Alcaldes de todos los Ayuntamientos que, transcurrido un breve plazo, dieran conocimiento de los funcionarios titulares que no hubieren cumplido aquél importantísimo servicio.

Muchos Maestros han cumplido puntualmente aquella orden; pero muchos se encuentran todavía en descubierta; insisto por consiguiente este Cuerpo provincial en llevar á cabo su propósito, y llamo seriamente la atención de todos los profesores á quienes se alude; esperando que á la terminación del periodo ampliado del ejercicio corriente, no ha quedado una sola sin haber rendido las cuentas atrasadas y corriente.

tos, justificando así la buena distribución de los fondos que para la adquisición del material hayan percibido; pues que, en otro caso, pueden tener la seguridad de que se adoptarán contra ellos una eúrgica resolución.

Los Sres. Alcaldes por su parte coadyuvarán á que la preinscrita orden se cumpla con la exactitud que se reclama.

León 6 de Noviembre de 1893.

El Gobernador Interino Presidente,

Eladio Fernández

Manuel Capelo,
Secretario.

Milns.

D. ALONSO ROMÁN VEGA, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Eduardo Fraile, vecino de esta ciudad, y como representante de D. Pedro Dussin, vecino de Bilbao, se ha presentado en la Jefatura de Minas en el día 17 del mes de Octubre, á las once y cuarto de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 49 pertenencias de la mina de hulla llamada *Fidelio*, sita en término de Santa Olaja, Ayuntamiento de Cietierna, y linda al N. con camino de Santa Olaja, S. con la mina Pedro, E. terreno común, y O. fincas particulares; hace la designación de las citadas 49 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo Noroeste de la mina Amelita, y desde él se medirán al O. 60 metros, fijándose la 1.^a estaca; desde ésta 300 metros al N., la 2.^a; desde ésta 300 metros al E., la 3.^a; desde ésta 1.700 metros al N. y se colocará la 4.^a; desde ésta 100 metros al E., la 5.^a; desde ésta 1.000 metros al S., la 6.^a, y con 34 metros al O. se encontrará el punto de partida.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito previsto por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este

edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 29 de Octubre de 1893.

Alonso Román Vega.

Hago saber: Que por D. Eduardo Fraile, vecino de esta ciudad, y como representante de D. Pedro Dussin, vecino de Bilbao, se ha presentado en la Jefatura de Minas en el día 17 del mes de Octubre, á las once y cuarto de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 49 pertenencias de la mina de hulla llamada *Fidelio*, sita en término de Santa Olaja, Ayuntamiento de Cietierna, y linda al N. con camino de Santa Olaja, S. con la mina Pedro, E. terreno común, y O. fincas particulares; hace la designación de las citadas 49 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo Noroeste de la mina Amelita, y desde él se medirán al O. 60 metros, fijándose la 1.^a estaca; desde ésta 300 metros al N., la 2.^a; desde ésta 300 metros al E., la 3.^a; desde ésta 1.700 metros al N. y se colocará la 4.^a; desde ésta 100 metros al E., la 5.^a; desde ésta 1.000 metros al S., la 6.^a, y con 34 metros al O. se encontrará el punto de partida;

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito previsto por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 29 de Octubre de 1893.

Alonso Román Vega.

Hago saber: Que por D. Enrique Gutiérrez y G. Colomer, vecino de Santander, se ha presentado en la Jefatura de Minas, en el dia 17 del mes de Octubre, á las once y media de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 102 pertenencias de la mina de hulla llamada *Carmen y Asunción*, sita en término del pueblo de Viego, Ayuntamiento de Rivero, y linda al N., con la sierra de Rivero; al S., con el cerro de Pando; al E., con la sierra de Rivero, y al O., con el monte de la Corona; hace la designación de las citadas 102 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida una calificata de forma irregular, con manifestación de hulla, de un metro cuadrado próximamente de superficie en su fondo, cuya caliente ha sido practicada en la extracción S. de la sierra de Rivero, y distante unos cuatro metros en dirección NO. del angulo SE. de la tierra de labranto, propiedad de D. Francisco Gómez Rodríguez, vecino de Viego; desde enyo punto se medirán 800 metros al N.; 900 metros al O.; 400 metros al S., y 200 metros al N., y levantando perpendiculares en los extremos de estas líneas, se quedará cerrado el perímetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito previsto por la ley, se admite dicha solicitud, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 29 de Octubre de 1893.

Alonso Román Vega.

Hago saber: Que por D. Morecelino Balbuena, vecino de Riaño, se ha presentado en la Jefatura de Minas, en el dia 20 del mes de Octubre, á las diez de su mañana, una solicitud de registro pidiendo una denominación de la mina de hulla llamada *Ferdal*, sita en término del pueblo de La Rioja, Ayuntamiento de Renedo de Valdebezga.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito previsto por la ley, se admite definitivamente por decreto de este dia la presente solicitud, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 29 de Octubre de 1893.

Alonso Román Vega.

Hago saber: Que por D. Francisco Cárbo, vecino de León, como representante de D. José Doral, vecino de Covadonga, se ha presentado en la Jefatura de Minas, en el dia 21 del mes de Octubre, á las once y media de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de calamina llamada *La Esperanza*, sita en término de Carballo, Ayuntamiento de Posada

de Voldeón, y linda al S. Torre de Cotalvo, O. Llego de Muerta, N. vegas de Carballo, y E. Capazo; hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calificata hecha en el paraje llamado Cabreros; donde él se medirán al N. 100 metros, al E. 300 metros, al S. 100 metros, y al O. 300 metros, que hacen las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito previsto por la ley, se admite dicha solicitud, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 29 de Octubre de 1893.

Alonso Román Vega.

(Gaceta del dia 18 de Mayo.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Exmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar, de 5 del octavo, se dice á ésto de la Guerra lo siguiente:

De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba, en sesión de 29 de Marzo último; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan los 276 créditos números I á 50, 52, 53, 55 á 104, 106 á 124, 126 á 130, 132 á 164, 166 á 190, 194 á 215, 217 á 234, 286 á 289, 241 á 250, 252 á 280 y 282 á 289, comprendidos en la valación número 48 de abonatos de alcances y ajustes finales, correspondientes á Jefes y Oficiales de varios Cuerpos, después de hechas las siguientes rectificaciones, ocepcionadas por equivocaciones padecidas en los libros de ajustes y en el cómputo de intereses:

Número de los créditos	Capital restante	Interés	TOTAL	35 por 100
	Pesos	Pesos	Pesos	Pesos
50	479,60	118,30	501,90	26,10
100	450,00	150,00	710,00	25,16
143	533,40	89,82	625,22	21,82
144	1,586,00	201,40	1,888,12	0,00
178	408,28	112,99	520,27	24,24
228	921,94	248,92	1,170,86	40,50
248	1,019,70	283,41	1,303,11	40,05
270	207	29,70	329,70	11,14

cuyos 276 créditos, con las incusiones rectificatorias, ascienden á 127,152,61 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 22,857,12 por los intereses devengados; en su totalidad deberá abonarse á los intereses 35 por 100 en efectivo, ó sea 52,502 pesos 9 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 20 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de

1891, un ejemplar de dicha relación, con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonatos y ajustes rectificados, para que pueda hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole, que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 52,502 pesos 9 centavos que necesita para el pago de los créditos rectificados.

Lo que de la propia Real orden

traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos; debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los Boletines oficiales de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Díos guardá á V. E. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1893.—López Domínguez.—Señor....

Relación que se cita

Nombre de los interesados.	Importe del capital rectificado.	Importe total de los intereses.	TOTAL.	Liquidado á percibir el 35 por 100 del capital e intereses.
	Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
1 Antonio Arguello Gascón...	528 83	142 78	671 61	235 06
2 Andrés Alvarez Cid...	281 75	64 80	346 55	121 29
3 Arturo Astaico Pérez...	206 72	55 81	262 53	91 88
4 Baltasar Aldez Prado...	1.162 57	200 64	1.453 21	508 03
5 Daniela Alcántara...	199 50	39 90	239 40	83 79
6 Diego Aramburu Osel...	67 50	14 17	81 67	28 58
7 Felipe Arias Garrido...	1.342 16	241 58	1.583 74	554 30
8 Francisco Aguilera Egea...	72 88	12 38	85 26	29 84
9 Federico Arenas Suárez...	179 50	30 51	210 01	73 50
10 Francisco Aguilera Sánchez...	295 19	73 78	368 98	129 14
11 Francisco Alcázar Rodríguez...	710 05	127 97	838 92	293 68
12 Juan Alonso Martínez...	471 65	61 31	532 96	186 63
13 Juan Aliz Morales...	408 24	46 82	515 06	180 27
14 Joaquín Alier Boch...	475 26	61 78	537 04	187 98
15 José Atienza Salvador...	305 78	55 64	360 82	126 28
16 Juan Álvarez Arana...	43 91	11 85	55 76	19 51
17 José Alvarez García...	348 67	8 97	355 64	124 47
18 Juan Almazán Expósito...	76 38	17 56	93 94	32 87
19 José Araujo Justo...	587 15	158 53	745 68	260 97
20 Lesmes Asensio Rodríguez...	180 94	51 28	241 22	84 42
21 Lorenzo Abrínes Alcunay...	54 50	5 89	60 49	21 17
22 Martín Alba Castañón...	897 81	242 35	1.139 96	398 96
23 Manuel Aguilera Durán...	756 24	15 08	769 34	263 75
24 Manuel Alquezar Lázaro...	274 47	43 91	318 38	111 43
25 Martín Altabás Berdingo...	407 83	61 17	469	164 15
26 Matiño Aramburu Zandundo...	1.218 92	158 45	1.377 37	482 07
27 Matías Alonso González...	584 64	111 06	695 72	243 50
28 Pedro Autón Ortega...	424 85	—	424 85	148 60
29 Pablo Alvarez Lucas...	30 03	3 10	33 13	13 34
30 Pelegrín Acacio Bea...	30 85	8 32	38 17	13 70
31 Paulino Augui Descalzo...	417 09	112 61	529 70	185 39
32 Pedro Albarán Aguilera...	167 44	36 83	204 27	71 49
33 Ramundo Alvarez Rosas...	538 57	28 92	567 49	197 97
34 Rafael Amat Jiménez...	545 56	5 45	551 01	192 65
35 Salvador Ayuso Miguel...	5.540 58	1.495 05	7.036 53	2.462 78
36 Santiago Aranda Navarro...	801 81	108 32	710 13	248 54
37 Santiago Arriaga Márquez...	630 70	81 53	662 28	231 78
38 Antonio Bamaria Aguilar...	411 25	—	411 25	143 03
39 Anastasio Berdones Vallejo...	235	33 45	268 45	101 35
40 Andrés Vicente Cumpós...	314 45	37 73	352 18	123 26
41 Angel Blasco Fernández...	354 90	88 72	443 62	155 26
42 Antonio Buján Sánchez...	1.534 17	414 42	1.948 30	681 03
43 Antonio Bartoli Zardón...	475 04	66 50	541 54	189 53
44 Bautista Valles Vicedo...	102	27 54	129 54	45 33
45 Bernardo Vicente Fraile...	400 67	126 81	506 48	208 76
46 Victoriano Varona Varga...	512 50	92 43	605 93	212 07
47 Celestino Vilbel López...	152 21	—	152 21	53 97
48 Ciriac Boil Runa...	20 10	—	20 10	7 03
49 Carlos Valtiés Letorre...	133	—	133	46 55
50 Cristóbal Vilar Trudo...	708 89	168 04	871 93	305 17
51 Diego Buil Velasco...	356 25	—	356 25	124 68
52 Domingo Vila Sampedro...	253 41	68 42	321 83	112 64
53 Evaristo Vieto Roeder...	386 17	81 09	467 26	103 54
54 Enrique Bautista Riverón...	323 35	87 30	410 65	143 72
55 Eusebio Bargas Cañete...	478 78	119 69	598 47	200 46
56 Federico Bermejo Villanueva...	82 49	14 84	97 33	34 08
57 Francisco Valverde Perales...	722 09	129 97	852 06	298 22
58 Francisco Villón San Juan...	94 47	25 50	119 97	41 98
59 Fernando Villegas Herrero...	473 84	118 46	502 30	207 32
60 Francisco Bada Rico...	910 94	245 95	1.156 89	404 91
61 Francisco Villarrasa Cotarro...	451 15	121 81	572 98	200 53
62 Francisco Vandell Soler...	507 40	130 99	644 39	225 53
63 Francisco Villarejo Alvarez...	590 50	159 43	749 93	262 47
64 Francisco Valleser Miñano...	894 98	17 89	912 85	319 76
65 Francisco Vela Rodríguez...	221 14	6 63	227 77	79 71

68 Jerónimo Burgos Tenorio...	240 04	2 40	242 44	84 85	156 Bernardino Gutiérrez Ruiz...	340 32	61 25	401 57	140 54
67 José Barnal Guzmán...	423 32	*	422 32	148 18	157 Emilio Gómez Trigo...	270 33	*	270 33	94 21
68 Jaime Bequieras Llaverias...	307 27	82 96	300 23	136 58	158 Feliz García González...	469	107 87	578 87	201 90
69 José Vidal Trecha...	380	*	360	126	159 Fulgencio García Inclán...	837 48	*	837 43	288 10
70 Juan Vellosillo Gonzalo...	1.178 70	188 28	1.305 07	477 77	160 Jerónimo Gómez Aguado...	614 90	147 57	782 47	286 86
71 Juan Balbás Carranza...	425 91	*	425 91	149 06	161 Hipólito González Serrano...	44 02	0 88	44 90	15 71
72 José Buda y Durá...	987 90	253 23	1.191 13	416 89	162 Lorenzo Galicia Pollicer...	195 64	52 82	248 46	86 98
73 José Barbero y Soto...	480 07	132 04	621 11	217 38	163 Manuel Gallardo Egual...	950	*	950	332 50
74 José Blanco y Castro...	94	25 38	119 38	41 78	164 Manuel Gil Sagura...	106 85	27 46	187 31	48 05
75 Jesús Valero y Alvarez...	1.424 89	256 48	1.681 37	588 47	165 Mariano Jiménez Martínez...	234 78	63 39	298 17	104 35
76 Mariano Badi Valencia...	530 96	144 97	681 93	238 67	166 Mariano Galán Gao...	3.027 20	696 25	3.723 45	1.303 20
77 Manuel Bastida Pérez...	74 75	20 23	35 18	33 81	167 Miguel Gutiérrez Romero...	232 49	41 84	274 33	96 01
78 Manuel Vilarr Vilella...	506 59	91 18	597 77	209 21	168 Pedro García Gutiérrez...	734 70	124 89	858 59	800 85
79 Mateo Bonas Palau...	97 57	7 28	105 15	86 80	169 Ramón González Domínguez...	426 44	115 13	541 57	189 54
80 Marcos Vilari Víctoria...	266 60	72 03	338 93	118 59	170 Sebastián Gómez de la...				
81 Pedro Bulbás Zorzozo...	185 42	27 81	213 23	74 83	Fueate...	770 18	138 63	908 81	318 08
82 Pedro del Valle Caballero...	407 87	110 12	517 99	181 29	171 Ciriac Hernández Sonz...	267 67	56 88	314 35	110 02
83 Pompeyo Ballestar Serrano...	381 90	*	381 90	133 66	172 Florencio Herbes Cañas...	494 00	9 89	504 70	176 87
84 Policarpo Vergara Reyes...	321 01	16 65	337 06	117 97	173 Felipe Hernández González...	1.279 20	186 20	1.445 19	505 92
85 Ruiperto Boan Soto...	679 62	13 59	603 21	242 68	174 Leopoldo Heredia Delgado...	849 25	52 38	401 63	140 57
86 Santiago Buyón Vega...	187 30	29 06	217 26	76 04	175 Mariano de la Hoz Saenz...	144 84	*	144 84	50 69
87 Severiano Vidal Osorio...	870 72	68 72	437 44	152 10	176 José Ignacio Chacón...	283 76	*	288 76	99 31
88 Teodoro Villalp Domínguez...	527 70	142 47	670 17	234 55	177 Narciso Júarez Fernández...	378 83	*	378 83	132 50
89 Antonio Cabezas Llusera...	98 68	11 69	168 29	37 90	178 Simón Joglar García...	408 40	112 41	580 81	203 28
90 Alejo Crespo Ramos...	407 84	110 11	517 95	181 28	179 Benito Jorri Aules...	1.125	303 75	1.428 75	500 06
91 Antonio Carrillo Garrido...	102 58	*	192 58	67 40	180 Victoriano Lenzano Manjar...				
92 Bernardo Camacho Romero...	428 16	115 60	543 78	190 31	dijo...	286 55	48 71	335 26	117 34
93 Vicente Caro Esteban...	91 72	24 78	116 48	40 70	181 Paulino López Magdalena...	52 91	6 87	59 78	20 92
94 Camilo Casado Pulido...	518 68	140 04	658 72	236 55	182 Juan León Trujillo...	685 86	185 18	871 04	304 86
95 Carmelo Carrido Tóvares...	728 49	196 89	925 18	323 81	183 Victoriano Lapuente Horca...				
96 Eduardo Caro Ferrigo...	81 85	*	81 85	11 14	jada...	99 64	1 99	101 03	35 57
97 Eusebio Cuevas González...	114 30	78 78	144 78	56 87	184 Miguel Lucas Rico...	140 99	16 91	157 90	55 26
98 Faustino Campos Núñez...	171 67	1 71	173 38	60 65	185 Antoni Lara Ramos...	739 00	184 70	954 30	334
99 Francisco Cortizo Armas...	510 33	*	510 33	181 76	186 Vicente Llera Valle...	438 32	96 43	531 75	187 16
100 Guillermo Correa Majoral...	566 60	152 98	719 58	251 85	187 Francisco de Losada Goiburu...	117 75	*	117 75	41 21
101 José María Casas Romero...	162 35	*	172 85	175 20	188 Abelardo Macías Ferández...	422 38	59 13	481 51	188 52
102 Joaquín Cesáreo García...	313 02	56 50	270 42	129 64	189 Antonio María Puerto...	233 29	41 99	275 28	96 34
103 José Cortés Vázquez...	73 34	*	8 80	82 14	190 Bonifacio Moragón Ferrer...	388 64	31 09	410 73	140 00
104 José Carbóel Satué...	785 27	212 02	907 29	349 05	191 Ciricio Maquilon Tejada...	713 31	192 59	905 09	317 06
105 Juan Cordero Giral...	831 44	1.030 44	860 65	*	192 Claudio Méndez Cuadrado...	284 61	76 84	361 45	126 50
106 José Coñino Rodríguez...	125 08	23 87	149 55	52 34	193 Emilio Mota López...	153 01	*	163 01	53 55
107 José Cusanovius Rius...	640 11	110 34	750 45	265 80	194 Francisco Monge López...	486 37	105 08	580 05	205 11
108 Juan Calleja Oliva...	148 96	27 92	174 88	61 20	195 Francisco Martínez López...	261 44	57 51	318 95	111 63
109 José Costa Cardona...	89 09	*	89 09	31 17	196 José Morera Mora...	716 92	100 36	817 28	286 04
110 José Charavignat Fernández...	495 05	84 26	579 91	202 06	197 José Mauglán Guajardo...	114 10	2 28	116 47	40 78
111 Luis Cuellar Llana...	209 14	80 76	379 90	182 86	198 Juan Martín Abad...	220 54	4 41	224 95	78 73
112 Manuel Carrasco Gutiérrez...	392 84	106 06	408 90	174 61	199 Juan Moreno Ramos...	1.063 25	287 07	1.350 32	472 61
113 Mariano Cosío Romero...	119 60	2 39	121 99	42 49	200 Juan del Moral Ortíza...	571 36	102 84	674 20	233 07
114 Manuel Calicaja García...	94 18	1 88	96 04	33 61	201 Joaquín Muñoz Gallegu...	145 92	79 02	494 04	173 22
115 Manuel Cigüeñ Pinillos...	291	*	291	101 85	202 Manuel Mario Gasca...	810 56	218 85	1.029 41	360 29
116 Manuel Cortés Perdiguer...	389 59	3 80	393 48	137 71	203 Manuel Mantilla Quesada...	75 61	20 41	96 02	33 60
117 Nestor Custodio Páliver...	311 13	3 11	314 21	100 98	204 Manuel Moreno Moreno...	229 19	41 25	270 41	94 05
118 Pedro Cañadas Guerrero...	426 23	91 62	527 94	184 77	205 Miguel Martín Zurita...	318 84	86 08	404 92	141 72
119 Pedro Concepción Hidalgo...	48 94	*	48 94	17 12	206 Miguel Migallón Caño...	146 29	39 49	185 78	65 02
120 Pedro Calero...	300	*	79 80	478 80	207 Matías Matos Olivir...	76 36	9 18	85 52	29 93
121 Tristán Cebazos Morñigo...	538 26	145 32	683 57	239 24	208 Mariano Matuñoz Caramelo...	308 30	83 24	361 51	197 03
122 Tomás Coloma Mazón...	147 40	35 37	182 77	63 06	209 Pedro Mayordomo Ruiz...	616 07	166 33	782 40	273 84
123 Agustín Delgado León...	1.011 39	278 07	1.284 46	449 56	210 Pedro Mayor Martínez...	728 85	196 24	923 08	323 08
124 Antolín Domínguez Fernández...	dez...	77 19	1 54	78 73	211 Pedro Matos Carrascal...	113 31	2 26	115 57	40 44
125 Dario Diez Vicario...	630 12	126 02	756 14	264 64	212 Ramón Martínez Arcuana...	1.126 46	202 76	1.320 22	405 22
126 Eusebio Delgado Cortijo...	74 25	*	74 25	25 98	213 Satorio Maquera Rodríg...	748 40	172 13	920 53	322 18
127 Fructuoso Diaz Pardo...	400 99	134 98	634 98	222 24	214 Teodo Morales Martínez...	138 87	1 38	140 25	39 08
128 José Delgado Cortijo...	233 24	62 97	296 21	103 67	215 Tomás Mandes Salas...	582 32	167 22	739 54	258 83
129 Joaquín Duvín Díaz...	417 77	112 76	530 56	183 90	216 Vicente Orellana Suárez...	543 33	146 65	600 02	241 50
130 Narciso Domínguez Audren...	307 97	83 15	391 12	130 89	217 Manuel Oveiga Vázquez...	1.583 65	426 77	2.007 42	702 59
131 Emilio Eguiguren Cortijo...	812 94	219 40	1.032 43	361 35	218 Manuel Octavio Fernández...	806 68	217 89	1.024 48	358 56
132 Manuel Expósito Málaga...	763 77	143 21	896 98	313 94	219 Miguel Pérez Martínez...	451 39	108 33	559 72	195 90
133 Matías Evangelista Ramírez...	751 82	112 77	861 59	306 60	220 Alfonso Porras Villal...	227 34	*	227 34	83 06
134 Manuel Esteban Riesgo...	88 12	*	88 88	89	221 Angel Pérez Caballero...	677 07	121 87	708 94	279 62
135 Santiago Escudero Alegre...	227 77	61 49	289 26	101 24	222 Andrés Pareda Paya...	223 41	4 46	227 87	79 75
136 Antonio Fernández Gómez...	390 61	31 96	431 57	154 04	223 Angel de Paz Blanco...	637 41	*	637 41	223 09
137 Ángel Fernández Arellano...	1.447 72	14 47	1.462 19	511 78	224 Vicente Perachoa López...	784 87	94 18	870 05	307 66
138 Vicente Fernández Ruiz...	607 21	163 94	771 15	269 90	225 Docegracias Peña Martí...	581 33	156 05	738 28	258 39
139 Eduardo Fanch Brach...	88 44	28 87	112 31	30 30	226 Eduardo Pava Sonza...	237 34	*	237 34	83 06
140 Faustino Guijai Fernández...	516 76	139 52	656 28	229 69	227 José Prieto Martínez...	86 80	12 80	92 80	32 48
141 Francisco Fernández Galán...	92 50	*	92 50	32 37	228 Juan Pasc Fernández...	931 94	251 02	1.183 56	414 24
142 Francisco Fernández Duque...	863 88	106 06	989 93	340 47	229 Jaime Peirí Torné...	261 85	*	261 85	91 64
143 Ignacio Fraguero Núñez...	194 14	3 28	198 02	64 30	230 Manuel Pérez Crego...	361 15	*	361 15	120 40
144 Ignacio Fernández Herrera...	618 86	80 04	705 50	246 82	231 Nicolás Pérez Nieto...	1.023 24	275 95	1.809 19	664 71
145 José Fraguero Pablo...	525 40	105 08	630 48	220 66	232 Pedro de la Pezuela Burgu...	879 60	*	879 60	807 88
146 José Fraguero Grufuls...	1.588 06	317 33	1.908 99	666 39	233 Robustiano Pisónero Matí...	205 14	2 05	207 19	72 51
147 Ramón Frach Traserra...	121 20	32 74	154 03	53 91	234 Timoteo Pujolero Carrero...	286 07	104 28	400 30	171 60
148 Ramón Faraldo Fernández...	924 62	158 64	703 26	277 64	235 Andrés Ramón Palomino...	310 17	*	310 17	108 55
149 Antonio García Fernández...	178 79	35 75	214 54	75 08	236 Vicente Rodríguez Ruano...	53 37	14 40	67 77	23 71
150 Agustín García Rech...	344 76	*	344 76	120 65	237 Vicente Rodríguez López...	53 21	14 36	67 57	23 64
151 Antonio Jiménez Cañas...	23 25	*	23 25	8 13	238 Vicente Romero Buzal...	427 40	81 20	506 06	178 01
152 Bonifacio Guzmán Salinas...	645 61	45 10	690 80	241 78	239 Vicente Ruiz Oyey...	450 90	101 17	461 07	190 37
153 Bernardo Galán Domingo...	170 89	*	176 80	81 88	240 Buenaventura Romero Var...	692 05	*	692 05	242 21
154 Julio Gómez Madrid...	1.000 84	200 16	1.201	420 35	241 Bernardo Rueda Cabrera...	498 42	83 29	521 71	182 59
155 Venancio Guorrero Díaz...	1.171 21	*	1.171 21	409 92	242 Víctorio Rodríguez Carmen...	592 13	140 97	663 10	232 08

243 Celestino Romero Vélez.....	814 10	16 28	830 38	290 63
244 Eduardo Ríza Giméns.....	225 81	,	225 81	79 03
245 Francisco Rodríguez Crespo.....	1.795 32	269 29	2.064 61	722 61
246 Francisco Rodríguez Moreno.....	1.049 30	289 31	1.332 61	466 41
247 Félix Reiz Llanos.....	764 68	183 52	948 20	331 87
248 Faustino Ros Berro.....	500	135	635	222 25
249 Fernando Regoyos García.....	282 08	76 16	358 24	125 38
250 José Reigora Carracedo.....	164 31	44 36	208 67	73 03
251 José Rodríguez Veiga.....	279 42	,	379 42	132 79
252 Juan Rodas Abreu.....	146 16	19	165 16	57 80
253 Joaquín Ricarte López.....	74 25	20 04	91 29	33
254 Julián Rubio García.....	416	33 28	449 28	157 24
255 Luciano Ramos Valdés.....	724 08	,	724 08	253 74
256 Antonio Seira Culeta.....	35 29	,	35 29	12 35
257 Andrés Sola Morón.....	588 84	158 63	747 82	261 73
258 Ángel Samper Palma.....	42 25	11 49	63 66	18 77
259 Antonio Soriano Douday.....	141 38	,	141 38	40 48
260 Bartolomé Sánchez Martín.....	31 85	,	31 85	11 14
261 Claudio Segura Fabián.....	31 01	8 37	39 38	13 78
262 Esteban Suárez María Expósito.....	676 79	182 73	850 52	300 83
263 Esteban Suárez Gallegos.....	293 12	79 14	372 26	130 29
264 Francisco Sospreda Roig.....	500 39	135 19	635 48	222 41
265 Fulgencio Sanz Arroyo.....	136 45	28 65	165 10	57 78
266 Felipe Sánchez Cabrera.....	923 42	249 32	1.172 74	410 45
267 Felipe Salguero López.....	528 75	10 57	539 32	188 76
268 Francisco Sanz Aranda.....	83 06	22 42	105 48	36 91
269 Fulgencio Sebastián Jiménez.....	107 95	,	187 95	37 78
270 Janaro Suárez García.....	330 88	61 08	400 44	140 15
271 Hermenegildo Sola Fomedana.....	589 70	159 21	748 91	262 11
272 Ignacio Segura Serrato.....	26 00	,	20 00	9 31
273 José Suárez Aragón.....	71 50	1 43	72 93	25 52
274 Juan Seijas Sanjurjo.....	181 90	,	181 90	63 60
275 Juan Louza Solsona.....	441 21	119 12	500 83	166 11
276 Mariano Sanz Escriván.....	297	32 67	320 07	115 38
277 Miguel Socías de la Calle.....	156	34 32	100 32	66 61
278 Pedro Salgado Sánchez.....	287 42	,	737 42	258 09
279 Saturio Santa Martí Mallén.....	247 44	61 86	309 80	108 25
280 Serafín San Pedro Coste.....	88 28	14 07	70 35	24 62
281 Carlos Trío Sánchez.....	297	,	297	103 95
282 Jaime Tarrés Vilà.....	422 45	114 08	536 51	187 77
283 Miguel Tizón Campoy.....	10 24	,	10 24	3 58
284 Pedro Tojo Martínez.....	606 15	,	606 15	212 15
285 José Urrutia Molta.....	971 30	165 12	1.130 42	397 74
286 Enrique Urbano Salmerón.....	79 70	19 92	90 02	34 86
287 Leopoldo Weber Piedrahita.....	54 90	1 00	65 99	19 59
288 Francisco Zácaras Armentero.....	81 15	10 03	95 08	33 27
289 José Sánchez Pérez.....	1.890 15	375 34	1.705 40	617 02
Total.....	133439 21	28918 82	157358 03	55073 92

Madrid 27 de Abril de 1893.—López Dominguoz.

OFICINAS DE HACIENDA.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

La Delegación del Gobierno en el arrendamiento de tabacos, en comunicación de 31 de Octubre último, me dice lo que sigue:

La Compañía arrendataria de tabacos participa con fecha 28 del actual á esta Delegación del Gobierno, haber declarado cesante á D. Isidoro Quinteiro, Inspector de la renta del Timbre del Estado en esa provincia.

Lo que se inserta en el BoLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento del público.

León 4 de Noviembre de 1893.—A. Vela-Hidalgo.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Por Real orden de 31 de Octubre próximo pasado, se ha dispuesto que se prorrogue por un mes el plazo para la adquisición voluntaria de las cuotas personales del actual año económico, en las provincias en que la cobranza se hace por la Administración.

Lo que se hace saber por medio

de avuncio en el BOLETÍN OFICIAL, á fin de que se entienda prorrogado dicho plazo en esta provincia hasta el 22 del actual.

León 4 de Noviembre de 1893.—Santiago Ilán.

JUZGADOS.

D. Mariano González Morán, Juez municipal de Cimanes de la Vega, del bienio anterior, en funciones por incompatibilidad del actual.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado á instancia de Bernardo Astorga Charro, contra Eugenio Domínguez, sobre pago de cantidad de dinero, su dictó sentencia, cuya encarcelamiento y parte dispositiva, dicen:

«En la villa de Cimanes de la Vega, á diecisiete de Octubre de mil ochocientos noventa y tres: D. Mariano González, Juez municipal del bienio anterior, en funciones por incompatibilidad del propietario del actual: visto el precedente juicio verbal civil entre Bernardo Astorga Muñáez, de esta vecindad, casado, labrador, demandante, y Eugenio Domínguez Feliz, demandado, vecino de Pobladora del Valle, en reclamación de trescientos dos reales y medio.

Fallo: Que debo de condenar y condeno á Eugenio Domínguez, ve-

cino de Pobladora del Valle, en rebeldía, al pago de trescientos dos reales y medio por que le ha demandado Bernardo Astorga, y en las costas y gastos de este juicio.

Así, definitivamente juzgado, lo pronuncio, manda y firma el expresidente Sr. Juez, de que yo Secretario, certifico.—Mariano González.—Ante mí, José Vecino, Secretario.

Y para publicar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia es la presente, que firmo en Cimanes de la Vega á veintisiete de Octubre de mil ochocientos noventa y tres.—Mariano González.—Ante mí, José Vecino, Secretario.

D. Dionisio Serrano, Juez municipal de Campazas.

Hago saber: Que para hacer pago de diecisiete diez pesetas, réditos vencidos y que renzan hasta mil reales, costas causadas y que se causen, dietas del apoderado Juan Cabanillas, que es en deber Manuel de los Ríos á D. Tirso del Riego, vecino de La Bañeza, se suca á pública subasta y por el término de veinte días, la finca embargada al ejecutado Manuel de los Ríos, y es la siguiente:

Paseñas

Una casa en el casco de Campazas, sita en la calle Real, linda derecha entrando casa de Manuel Fernández, izquierda calle de San Juan, frente dicha calle Real, tasada en 610

Cuya casa se vende como de la propiedad de Manuel de los Ríos, y se advierte que no existen títulos de propiedad, y se anuncia observándose lo preceptuado en el artículo 1.497 de la ley de Enjuiciamiento civil.

El remate tendrá lugar el día veintidós del mes de Noviembre próximo venidero, á las diez de su mañana; advirtiendo que no se admiran posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación, y los licitadores se han de conformar con el testimonio de videntes y remate.

Dado en Campazas veintisiete de Octubre de mil ochocientos noventa y tres.—Dionisio Serrano.

ANUNCIOS OFICIALES.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

CIRCULAR.

Excmo. Sr.: Para la ejecución del Real decreto de esta fecha, en que se llaman á las filas á las clases é individuos de tropa de la reserva activa, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (Q. D. G.), se ha servido ordenar lo siguiente:

1.^a Los Coronellos de los Regimientos y Depósitos de reservá preverán inmediatamente el cumplimiento del mandado, valiéndose de los Boletines oficiales y de cuantos medios tengan disponibles, como asimismo recurriendo á los autoridades civiles, municipales, Guardia civil y Jefes camineros.

En el llamamiento precisarán el día en que los reservistas deban hallarse en el punto de concentración, teniendo en cuenta el de su residencia y la rapidez con que en tales casos debe procederse.

Para la más pronta ejecución de la concentración de los individuos

correspondientes á la reserva activa, é sean los que pertenezcan á los regimientos de 1887, 88 y 89, los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, tendrán presentes las instrucciones siguientes:

Los individuos que tengan su residencia en el pueblo cabeza del Ayuntamiento, en el cual no hubiere autoridad militar, se presentarán al Alcalde, el cual le pasará la revisión administrativa, refrendarles la licencia para que emprendan la marcha así al punto de concentración, que será la capitalidad del Regimiento de reserva á que pertenezcan, provayéndoles de las listas de embarque si tuvieran que hacer uso de la vía ferrea ó marítima por cuenta del Estado, y socorrerles á razón de 50 céntimos de peseta por tantos días como hayan de tardar en llegar al Regimiento de reserva.

Si algún reservista hubiese trayendo en licencia, el Alcalde ó la Autoridad militar del punto donde resida, le proveerá de un pasaprovisión que la sustituya.

Los Alcaldes del tránsito de los reservistas facilitarán á éstos el alojamiento que les corresponda.

Las Autoridades militares de los puntos de origen, ó los Alcaldes, notificarán sin pérdida de tiempo á los Jefes de los Regimientos y Depositor de Reserva, el número de reservistas á que hayan pasado revista.

Las mencionadas Autoridades, tendrán en cuenta para la notificación á los reservistas de los regimientos citados, que el día 12 del corriente mes, es el señalado para la concentración, significándoles al propio tiempo que los individuos que hayan servido en los Cuerpos de Caballería, Artillería e Ingenieros, se presentarán á los Jefes del Regimiento de reserva de Palencia, núm. 38, con residencia en la capital de su nombre; los de Artillería al Jefe del Séptimo Depósito de reserva de su arma, con residencia en la Coruña; los Ingenieros al Jefe del Séptimo Depósito de reserva de su nombre, en Valladolid, y los pertenecientes á las Brigadas de tropas de Administración y Sanidad militar con los de los Cuerpos de Infantería, lo verificarán al Jefe del Regimiento Infantería de Astorga, núm. 86, con residencia en esta capital.

León 7 de Noviembre de 1893.—El Coronel, José Gutiérrez.

Zona militar de León, núm. 30.

Los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos y Comandantes de los puestos de la Guardia civil de esta provincia, han de tener en cuenta al remitir las relaciones de los individuos á quienes hayan pasado la revista anual, que en la de la Zona de reclutamiento núm. 30, solo deben figurar los que no hayan servido en filas, y al Regimiento Infantería de Reserva de Astorga, núm. 86, los que hayan servido.

León 5 de Noviembre de 1893.—El Coronel, Vara de Rey.

ANUNCIOS PARTICULARES.

En esta imprenta se encuentra de venta la obra titulada JORNADAS NÁUTICAS, al precio de 6 pesetas ejemplar, en rústica.

Imprenta de la Diputación provincial.